

ORDENANZA MUNICIPAL N° 338-2023-MDC

Cayma, 28 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11-2023 de fecha 28 de Setiembre del 2023, trató la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Cayma, el Plan de Continuidad Operativa – Arequipa 2023 y ratificar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante actividad eruptiva del Volcán Misti; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, mediante Ley 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. En su artículo 2° señala que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, el artículo 3 de la Ley N°29664, señala que "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".

Que, el artículo 14 numeral 14.1 de la mencionada ley señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su reglamento.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la mencionada ley, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la mencionada norma.

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, Planes de Prevención de Riesgo de Desastres.

Que, mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno. Dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2°, VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de GRD: "a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo (...)" ; "Así también en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la

formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”, en concordancia con el artículo VII de la precitada Directiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en la que se establece que: “las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial y regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de Contingencia y Planes de Continuidad Operativa”.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno”, los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones, estableciéndose en su disposición específica 6.1.3 la conformación de un Grupo de Comando que, entre otras funciones, es el encargado de elaborar la propuesta del Plan de Continuidad Operativa de la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, los cuales, tienen como objeto, establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local; en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD. Plan de Contingencia Local (PCL), que debe ser articulado con:

- El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente.
- Los planes de operaciones de emergencia local.
- Los planes de continuidad de servicios.
- Los planes de continuidad operativa.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°136-2020-PCM; los gobiernos regionales y locales, así como las entidades del nivel nacional competentes para implementar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la planificación y desarrollo, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), requieren de un instrumento que estandarice y permita orientar la forma como elaborar los planes de operaciones de emergencias, con la finalidad de dar una óptima y oportuna atención ante una emergencia o desastre, y salvaguardar la vida de las personas y sus medios de vida.

Que, mediante Informe N°154-2023-MDC/DEF.CIVIL de fecha 13 de septiembre del 2023, el Secretario Técnico de Defensa Civil remite al Gerente Municipal; el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante actividad eruptiva del volcán Misti; el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Cayma; y el Plan de Continuidad Operativa – Arequipa 2023; para su correspondiente aprobación.

Que, mediante Provedo N°01311-2023-GM-MDC de fecha 19 de septiembre del 2023; el Gerente Municipal nos remite el Informe N°0154-2023-DEF. CIVIL-MDC; para su evaluación e informe respecto a la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; el Plan de Preparación de Operaciones de Emergencia del Distrito de Cayma; y el Plan de Continuidad Operativa. (Adjunta Acta del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Cayma.

Que, mediante Informe Legal N° 338-2023-OAJ-MDC de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que corresponde ratificar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Prevención y Reducción ante actividad eruptiva del volcán Misti por haberse visado por el grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad distrital de Cayma. Asimismo, se estaría cumpliendo con los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley N°29664 para la aprobación del Plan de operaciones de emergencia del distrito de Cayma, Plan de Continuidad Operativa – Arequipa 2023; por tanto; es viable que sean aprobados a fin de promover el desarrollo integral y sostenible del Distrito de Cayma.

Por tanto, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, y en uso de las prerrogativas conferidas por el TUO de la Ley 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE ACTIVIDAD ERUPTIVA DEL VOLCÁN MISTIDE CAYMA, Y APRUEBA EL PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE CAYMA Y EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA – AREQUIPA 2023”

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante actividad eruptiva del volcán Misti del Distrito de Cayma 2022 – 2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Cayma, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR el Plan de Continuidad Operativa – Arequipa 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Defensa Civil, a la Gerencia Municipal, y dependencias municipales competentes el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto cualquier acto o norma administrativa emitida por la entidad municipal que se oponga a la presente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaria General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y, a la Unidad de Informática su aplicación acorde a sus funciones

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



ENCARTE ESPECIAL DE

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 337-2023-MDC

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 338-2023-MDC

La República

Jueves, 12 de octubre del 2023



ORDENANZA MUNICIPAL N° 337-2023-MDC

Cayma, 28 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11-2023 de fecha 28 de Setiembre del 2023, trató la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que permite actualizar procedimientos administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Sub Gerencia de Planeamiento, Edificación y Catastro, para ser incluidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, al respecto debemos señalar que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (Art. 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, conforme lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: Las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y den las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la citada Ley N°27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, mediante Memorándum Circular N°0002-2023, de fecha 21 de abril del 2023, suscrito por Subgerente de Planeamiento Edificación y Catastro remite, arquitectos de planta para su apreciación sugerencia y opinión en cuanto al proyecto de modificación del TUPA, de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Que, mediante Informe N°024-2023-MDC-GDU-SGPEC-PCFJ, de fecha 24 de abril del 2023, suscrito por la Arq. Pamela C. Flórez Jove, Especialista Administrativo Edificaciones y Control – Habilitaciones Urbanas, remite informe técnico a la Sub Gerencia Planeamiento Edificación y Catastro conforme actualización TUPA.

Que, mediante Informe N°045-2023-MDC-GDU-SGPEC-AMCCS, de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por la Arq. Ana mirian Castro Cuba Sayco, Especialista Administrativo – Edificaciones y control

(Licencias), remite propuesta TUPA 2023.

Que, mediante Informe N°046-2023-MDC-GDU-SGPEC-AMCCS, de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por la Arq. Ana Mirian Castro Cuba Sayco, Especialista Administrativo – Edificaciones y Control (Licencias), remite informe para autenticación y copia de plan

Que, mediante Informe N°030-2023-GDU-SGPEC-JJAN, de fecha 24 de abril del 2023, suscrito por el Arq. Arenas Neira Juan José, remite informe respecto actualización TUPA.

Que, mediante Informe N°0072-2023-MDC-GDU-SGPEC-ECDC, de fecha 24 de abril del 2023, suscrito por la Arq. E. Claudia Carpio Centeno, remite informe de modificación del TUPA a la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro.

Que, mediante Informe N°0142-2023-MDC-GDU, de fecha 23 de mayo del 2023, suscrito por Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente para evaluación del proyecto de ordenanza que aprueba procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro.

Que, mediante Proveido N°115-2023-OAJ-MDC, de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se remite para evaluar la viabilidad de la propuesta de la modificación del documento de gestión (...).

Que, mediante Informe N°0046-2023-UPR-MDC, de fecha 07 de julio del 2023, suscrito por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, concluye de acuerdo a la petición de opinión según documentos de referencia se observa que la inserción de los procedimientos sugeridos por la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro son viables tal como justifican.

Que, mediante Proveido N°0169-2023-OAJ-MDC, de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Gerente de Desarrollo Urbano observaciones referente a procedimientos administrativos que se incorporarán en el TUPA (...).

Que, mediante Proveido N°979-2023-SGPEYC-GDU-MDC, de fecha 24 de julio del 2023, suscrito por la Subgerente de Planeamiento Edificación y Catastro, remite proyecto de ordenanza subsanado observaciones.

Que, mediante Proveido N°226-2023-OAJ-MDC, de fecha 04 de setiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro observándose la denominación del procedimiento y base legal (...).

Que, mediante Informe N°01242-2023-SGPEYC-MDC, de fecha 13 de Setiembre del 2023, suscrito por el Subgerente de Planeamiento Edificación y Catastro levanta observaciones referentes al procedimiento que se incorporarán en el TUPA (...).

Que, mediante Proveido N°00240-2023-OAJ-MDC, de fecha 18 de setiembre del 2023, suscrito por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro observándose el Informe N°1242-2023-SGPEYC-MDC, en el cual se observa el Informe N°045-2023-MDC-GDU-SGPEC-AMCCS, referente tramite de licencia de obra cercos frontales o

perimétricos en predios rústicos no ha sido tomado en cuenta en los procedimientos propuestos para actualización TUPA, asimismo el Informe N°030-2023-GDU-SGPEC-JJAN, no ha sido tomado en cuenta para actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos referente al trámite constancia de posesión con fines de formalización predios rústicos (...).

Que, mediante Informe N°01272-2023-SGPEYC-MDC, de fecha 19 de setiembre del 2023, suscrito por el Subgerente de Planeamiento Edificación y Catastro, remite expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica absolviendo lo solicitado conforme al siguiente detalle: Respecto a la licencia de obra para cercos frontales o perimétricos en predio rustico debo señalar que el presente procedimiento fue aprobado con la Ordenanza Municipal N°180-2016, que aprueba la autorización de cercos perimétricos en zonas urbanas y zonas rurales y cercos de seguridad de obra, así como está contemplado que en caso que el predio este dentro de la zona que constituye patrimonio arqueológico debe contar con opinión favorable del Ministerio de Cultura, en tal sentido no se considera pertinente incluirlo (...), respecto al trámite de constancia de posesión con fines de formalización de predios rústicos fue incluido en los procedimientos propuestos, para lo cual se adjunta el proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 334-2023-OAJ-MDC de fecha 21 de setiembre de 2023, suscrito por el, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que conforme las premisas desarrolladas en los párrafos precedentes, cabe señalar que sería importante aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal; que aprueba procedimientos administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro; al cumplirse con los requisitos de Ley, plazos y competencias, no incurriéndose en barreras burocráticas la cual permitirá actualizar dichos procedimientos para posteriormente ser incluidos en el TUPA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2022 de fecha 22 de setiembre de 2023, con dispensa del trámite de aprobación del Acta

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO EDIFICACION Y CATASTRO PARA SER INCLUIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los procedimientos administrativos de la gerencia de desarrollo urbano – sub gerencia de planeamiento edificación y catastro, los cuales son los siguientes, y que como anexo forman parte de la presente ordenanza:

1. Certificado de Alineamiento.

2. Certificado de numeración.
3. Certificado de catastro y/o negativo de catastro.
4. Visación de Planos para trámite judicial, prescripción adquisitiva.
5. Certificado de Jurisdicción.
6. Autorización para reparación y/o modificación de vereda, bermas y otros.
7. Autorización para ejecución de obras de servicios públicos en áreas de dominio público en casos especiales, solo para Obra de Edificación nueva, y/o Regularización con licencia de edificación aprobada
8. Conformidad de la ejecución de obra de servicios públicos autorizados en áreas de dominio público en casos especiales, solo para Obra de Edificación nueva, y/o Regularización con licencia de edificación aprobada
9. Certificado De Compatibilidad De Uso.
10. Autenticación y copia de planos.
11. Levantamiento de carga registral
12. Autorización para extracción de materiales no metálicos de alveolos o cauces y otros afines
13. Certificado De Habitabilidad O Estado De Predio Ruinoso O Afines
14. Constancia de posesión con fines de formalización de predio rústicos

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.municayma.gov.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia De Planeamiento Edificación y Catastro, de acuerdo a sus funciones.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERNINO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS CINARES CAMA
ALCALDE



Denominación del procedimiento y base legal	Requisitos	Plazo	Calificación	Vigencia	Instancia para Resolver en Primera Instancia
CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO Base legal: Art. 79 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley 27972.	1. Solicitud-Declaración Jurada, indicando nombres, apellidos dirección, número de DNI y Nº de Partida Registral del Predio. 2. Plano de Ubicación y localización según normativa firmado por arquitecto. 3. Plano de alineamiento (perfiles existentes), considerando los predios colindantes - 1 cuadra. 4. Carta poder simple en caso no ser el propietario. 5. Pago por derecho de trámite.	15 días hábiles	Evaluación previa - Silencio administrativo positivo	1 Año	Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro
CERTIFICADO DE NUMERACIÓN base legal: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU LINEAMIENTOS PARA LA NOMENCLATURA VIAL Y NUMERACIÓN MUNICIPAL, Decreto Supremo Nº 004-95-MTC; Art. 79 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley 27972; Art. 71 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, DECRETO SUPREMO Nº 029-2019-VIVIENDA	1. Solicitud-Declaración Jurada, indicando nombres, apellidos dirección, número de DNI y Nº de Partida Registral del Predio. (solo podrá ser solicitada por el propietario) 2. Plano de Ubicación y localización firmado por el propietario y profesional responsable con carácter de Declaración Jurada. 3. Carta poder simple en caso no ser el propietario. 4. Pago por derecho de trámite	10 días hábiles	Evaluación previa - Silencio administrativo positivo	NO APLICA	Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro
CERTIFICADO DE CATASTRO Y/O NEGATIVO DE CATASTRO Base legal: subnumeral 3.3 del numeral 3 del Art. 79 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley 27972; Art. 60 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 097-2013-SUNARP-SN.	1. Solicitud-Declaración Jurada, indicando nombres, apellidos dirección, número de DNI y Nº de Partida Registral del Predio. 2. Plano de Ubicación y localización según normativa firmado por arquitecto. 3. Carta poder simple en caso no ser el propietario. 4. Pago por derecho de trámite	10 días hábiles	Evaluación previa - Silencio administrativo positivo	1 Año	Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro
VISACION DE PLANOS PARA TRÁMITE JUDICIAL, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Base legal: Art. 79 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley 29772; TUO del Código Procesal Civil, Art. 504. Nota: La visación de planos se realizará solo para predios que estén dentro de la zona urbana y cuenten con su respectiva habilitación urbana vigente, cabe señalar que no procede para predios que tengan la condición agrícola y/o tengan la condición de rústico, así mismo el presente trámite no es para la obtención de servicios básicos; y se visará los planos del terreno mas no a las construcciones existentes	1. Solicitud-Declaración Jurada, indicando nombres, apellidos dirección, número de DNI y Nº de Partida Registral del Predio. 2. Tres juegos de plano de Ubicación y de Localización, perimétrico a escalas: 1/10000 y 1/500 o 1/200, 1/50 respectivamente y tres juegos de las memorias descriptivas, inscrito por profesional y propietario. 3. Pago por derecho de trámite.	10 días hábiles	Evaluación previa - Silencio administrativo positivo	NO APLICA	Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro

<p>CERTIFICADO DE JURISDICCION</p> <p>Base legal: Subnumeral 3.6 del numeral 3 del Art. 79 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley 27972; Literal b del artículo 90 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 097-2013-SUNARP-SN.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud. 2. Plano de ubicación y perimétrico. 3. En caso de representación: Carta Poder simple (Personas Naturales) o Declaración Jurada del representante legal consignando datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma (Personas Jurídicas). 4. Pago por derecho de trámite. 	10 días hábiles	Evaluación previa - Silencio administrativo positivo	NO APLICA	Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro
<p>AUTORIZACIÓN PARA REPARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE VENEDA BERMAS Y OTROS</p> <p>Base legal: numeral 3.2 del Art. 79 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley 27972; Art. 68 de la Ley de Tributación Municipal, DECRETO LEGISLATIVO Nº 776.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud - Declaración Jurada. 2. Plano de Ubicación a escala 1/500. 3. Plano de Arquitectura a escala 1/50 ó 1/100. 4. Plano de Elevación actual y propuesta a escala de 1/50 ó 1/100. 5. Memoria Descriptiva. 6. Pago por derecho de trámite 	05 días hábiles	Evaluación previa - Silencio administrativo positivo	NO APLICA	Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro
<p>AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO EN CASOS ESPECIALES</p> <p>Base Legal: DECRETO LEGISLATIVO Nº 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, y la Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial LEY Nº 30056, Art. 73, 78, y el numeral 3.2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY Nº 27972.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud - declaración jurada 2. Adjuntar copia de la autorización o contrato de la empresa prestadora del servicio (según sea el caso) 3. Croquis de la ubicación 4. Copia simple del contrato que se firmó con la empresa contratista cuando el servicio sea individual. 5. Copia simple de la resolución emitida por el Ministerio que otorga el permiso al operador para prestar el servicio solo cuando se trate de servicios de telecomunicaciones. (Cuando corresponda). 6. Copia de la autorización o informe emitido por el Ministerio de Cultura, con opinión favorable (Según sea el caso). 7. Copia simple de la autorización de desvío de tránsito de MPA. (Cuando corresponda). 8. Declaración Jurada donde el administrador o la empresa contratista se comprometa dejar la vía, pavimento y otros en iguales condiciones como se encontró. 9. Pago por derecho de trámite 	05 días hábiles	Evaluación previa - Silencio administrativo positivo	Mínimo 1 día, y máximo 3 meses	Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro
<p>CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO EN CASOS ESPECIALES</p> <p>Base Legal: Art. 73, 78, y el numeral 3.2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY Nº 27972.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud - declaración jurada 2. Copia de las pruebas de concreto, asfalto, compactaciones entre otros (según sea el caso). 3. Pago por derecho de trámite 	15 días hábiles	Evaluación previa - Silencio administrativo positivo	NO APLICA	Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro
<p>AUTENTICACIÓN Y COPIA DE PLANOS</p> <p>Base Legal: Art. 138 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPLENTO Nº 004-2019-IUS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud 2. (2) Juego de planos firmados por el proyectista, e idénticos a los planos aprobados y que consten en el expediente. 3. Declaración Jurada señalando el número de partida registral y asiento donde se encuentre inscrita la propiedad. 1. Pago por derecho de trámite. 	05 días hábiles	Evaluación previa - Silencio administrativo positivo	NO APLICA	Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro

<p>LEVANTAMIENTO DE CARGA REGISTRAL Base legal: Art. 3.º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 097-2013-SUNARP-SN.</p>	<p>1. Solicitud 2. Copia simple de la partida registral del predio, el cual conste la inscripción de la carga registral. (La partida registral tiene que estar vigente). 3. Documentos que sustentan el levantamiento de la carga registral 4. Pago por derecho de trámite.</p>	<p>10 días hábiles</p>	<p>Evaluación previa - Silencio administrativo positivo</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro</p>
<p>AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE MATERIALES NO METALICOS DE ALVEOLOS O CAUCES Y OTROS APINES Base legal: Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, LEY Nº 28221, y el numeral 9 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY Nº 27972</p>	<p>1. Solicitud indicando el tipo de material, volumen, sistema de extracción y el periodo de la actividad de extracción. 2. Planos de zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo expresado a coordenadas UTM 3. Planos a escala 1/5000 en coordenadas UTM. 4. Planos de ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio, si las hubiese. 5. Declaración jurada de compromiso de preservación de la zona de extracción. 6. Si la zona de extracción colinda con un centro poblado, se requerirá el informe de Inspección Técnica de Seguridad (ITS) de detalle o multidisciplinaria, expedido por la Municipalidad Provincial de Arequipa. 7. Pago por derecho de trámite. Nota: Una vez revisado el expediente, la Municipalidad denegara el expediente al ANA para que emita opinión previa vinculante, conforme al procedimiento que indica en la RESOLUCION JEFATURAL Nº 102-2019-ANA.</p>	<p>30 días hábiles</p>	<p>Evaluación previa - Silencio administrativo NEGATIVO</p>	<p>1 año</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro</p>
<p>CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO Base legal: numeral 1.8 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY Nº 27972.</p>	<p>1. Solicitud – declaración jurada indicando la actividad comercial e indicando número de DNI. 2. Declaración jurada, señalando el número de partida registral y asiento donde se encuentra inscrito la propiedad. 3. Copia de Planos (01) de: • Localización a escala 1/10000. • Ubicación a escala 1/500 y perímetro a escala 1/100. 4. Pago por derecho de trámite.</p>	<p>10 días hábiles</p>	<p>Evaluación previa - Silencio administrativo positivo</p>	<p>1 año</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro</p>
<p>CERTIFICADO DE HABITABILIDAD O ESTADO DE PREDIO RUINOSO O APINES Base legal: subnumeral 4.2 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.</p>	<p>Requisitos: 1. Solicitud 2. Copia del título de propiedad y/o copia literal de dominio actual. 3. Plano de ubicación y localización a escala 1/500 y 1/5000. 4. Plano de distribución escala 1/50 5. Certificado de estabilidad estructural firmado por ingeniero civil. 6. Pago por derecho de trámite.</p>	<p>10 días hábiles</p>	<p>Evaluación previa - Silencio administrativo positivo</p>	<p>3 meses</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro</p>
<p>CONSTANCIA DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION DE PREDIO RÚSTICOS Base legal: Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, Inciso 3.5 del numeral 3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY Nº 27972.</p>	<p>Requisitos: 1. Solicitud, consignando datos generales del administrado, y datos del predio (nombre del predio, denominación, unidad catastral, área, sector, distrito y provincial). 2. Adjuntar documentos que acrediten la posesión y explotación económica del predio rústico con fines agropecuarios. 3. Pago por derecho de trámite</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Evaluación previa - Silencio administrativo positivo</p>	<p>6 meses</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificación y Catastro</p>



ORDENANZA MUNICIPAL N° 338-2023-MDC

Cayma, 28 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11-2023 de fecha 28 de Setiembre del 2023, trató la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Cayma, el Plan de Continuidad Operativa – Arequipa 2023 y ratificar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante actividad eruptiva del Volcán Misti; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, mediante Ley 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. En su artículo 2° señala que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, señala que "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".

Que, el artículo 14 numeral 14.1 de la mencionada ley señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su reglamento.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la mencionada ley, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de

los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la mencionada norma.

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, Planes de Prevención de Riesgo de Desastres.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno. Dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2°, VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de GRD: "a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo (...); "Así también en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción", en concordancia con el artículo VII de la precitada Directiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en la que se establece que: "las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial y regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de Contingencia y Planes de Continuidad Operativa".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno", los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones, estableciéndose en su disposición específica 6.1.3 la conformación de un Grupo de Comando que, entre otras funciones, es el encargado de elaborar la propuesta del Plan de Continuidad Operativa de la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, los cuales, tienen como objeto, establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local; en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD. Plan de

Contingencia Local (PCL), que debe ser articulado con:

- El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente.
- Los planes de operaciones de emergencia local.
- Los planes de continuidad de servicios.
- Los planes de continuidad operativa.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°136-2020-PCM; los gobiernos regionales y locales, así como las entidades del nivel nacional competentes para implementar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la planificación y desarrollo, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), requieren de un instrumento que estandarice y permita orientar la forma como elaborar los planes de operaciones de emergencias, con la finalidad de dar una óptima y oportuna atención ante una emergencia o desastre, y salvaguardar la vida de las personas y sus medios de vida.

Que, mediante Informe N°154-2023-MDC/DEF.CIVIL de fecha 13 de septiembre del 2023, el Secretario Técnico de Defensa Civil remite al Gerente Municipal; el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante actividad eruptiva del volcán Misti; el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Cayma; y el Plan de Continuidad Operativa – Arequipa 2023; para su correspondiente aprobación.

Que, mediante Proveedor N°01311-2023-GM-MDC de fecha 19 de septiembre del 2023; el Gerente Municipal nos remite el Informe N°0154-2023-DEF. CIVIL-MDC; para su evaluación e informe respecto a la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; el Plan de Preparación de Operaciones de Emergencia del Distrito de Cayma; y el Plan de Continuidad Operativa. (Adjunta Acta del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Cayma.

Que, mediante Informe Legal N° 338-2023-OAJ-MDC de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que corresponde ratificar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Prevención y Reducción ante actividad eruptiva del volcán Misti por haberse visado por el grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad distrital de Cayma. Asimismo, se estaría cumpliendo con los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley N°29664 para la aprobación del Plan de operaciones de emergencia del distrito de Cayma, Plan de Continuidad Operativa – Arequipa 2023; por tanto; es viable que sean aprobados a fin de promover el desarrollo integral y sostenible del Distrito de Cayma.

Por tanto, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, y en uso de las prerrogativas conferidas por el TUO de la Ley 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE ACTIVIDAD ERUPTIVA DEL VOLCÁN MISTIDE CAYMA, Y APRUEBA EL PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE CAYMA Y EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA – AREQUIPA 2023”

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante actividad eruptiva del volcán Misti del Distrito de Cayma 2022 – 2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Cayma, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR el Plan de Continuidad Operativa – Arequipa 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Defensa Civil, a la Gerencia Municipal, y dependencias municipales competentes el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto cualquier acto o norma administrativa emitida por la entidad municipal que se oponga a la presente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y, a la Unidad de Informática su aplicación acorde a sus funciones

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABDÓN F. ZEGARRA BERRIOS
REGIDOR GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS CINARES CANA
ALCALDE

